

# Intendencia Municipal de Maldonado

R. 2926/999

Maldonado, 20 AGO. 1999

Expte. 1554/99 JLR/al.-

**VISTO:** la situación generada por diversos tipos de perros en el departamento, que hace necesario proceder a la aprobación de un marco reglamentario al amparo de las normas vigentes.-

**CONSIDERANDO:** I)- que existen numerosos casos denunciados de personas agredidas por caninos, en especial razas catalogadas como de guardia o de animales de gran tamaño.

II)- que se han provocado graves accidentes donde han intervenido caninos como factor fundamental en su causa.

III)- que se hace imprescindible responsabilizar a los tenedores de animales potencialmente riesgosos para la población y otros de su mismo género.

IV)- que si bien el decreto 3725 (ordenanza de control, protección y tenencia de animales) no se encuentra vigente al presente, existe un marco jurídico que regula la tenencia de perros.-

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el art. 52 de la Ordenanza de Salubridad e Higiene con la redacción dada por el Art. 5 del Decreto 3190, Art. 21 del Decreto 3241 y Art. 1 del Decreto 3350;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

### R E S U E L V E:

1º)- Los animales caninos de ambos sexos de las razas Dobermann, Rotweiller, Ovejero Alemán, Boxer, Dogo, Gran Danés, San Bernardo, Cimarrón, Pitbull Terrier, Afgano, Filha, Mastin Napolitano, Dálmatas, sus cruzas, animales de razas no mencionadas pero que por su comportamiento o su función se hayan comportado en forma agresiva, y en

O. y M.

9

general todo animal canino cuyo peso supere los 25 kilos, deberá ser identificado en forma obligatoria por medio de microchip electrónico, en forma permanente e inalterable.

20)- A la lista de razas del artículo anterior podrán agregarse otras según sea necesario. Los animales de las razas específicas mencionadas deberán ser identificados antes de los 4 meses de edad. Las otras categorías tienen un plazo para ser identificadas de 180 días a partir de la fecha de aprobación de este articulado.-

30)- Los tenedores de animales incluidos en esta resolución, deben presentarse antes de 180 días luego de aprobada la resolución, en la Dirección de Higiene a los efectos de inscribirse en un registro de animales caninos de guardia y potencialmente peligrosos, por medio de un formulario que se suministrará a tal fin. Al formulario deberá adjuntarse un certificado médico-veterinario que indique que el animal se encuentra vacunado con la vacuna antirrábica e identificado con el microchip correspondiente, en el momento de la inscripción.-

40)- Las propiedades donde existan animales que se encuentren dentro de los que se mencionan en el artículo 1, deberán contar con cartel de advertencia claro que indique la presencia de estos animales.-

50)- El no cumplimiento de esta normativa será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza de Salubridad e Higiene, con la modificación realizada por decreto de la Junta Departamental, aprobado por Resolución 4974/88.-

60)- Insértese, difúndase por la Secretaría de Relaciones Públicas y pase a la Dirección de Higiene.-

JOSE L. REAL FEDRIGOTTI  
SECRETARIO GENERAL

CAMILO TORRELLA GAZQUE  
INTENDENTE MUNICIPAL

O. y M.